Ley Nacional N° 27499 "Ley Micaela"

La Ley Nacional N° 27499 "Ley Micaela", fue aprobada por unanimidad en el Congreso Nacional el 19 de diciembre de 2018. Su nombre refiere a Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner.

Dispone la existencia del "Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres dirigido a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y en los tres poderes del Estado".

La Provincia de Santa Fe, adhirió en septiembre de 2019 y su reglamentación fue presentada, a través del Decreto 192, el 4 de marzo de 2020. En dicho decreto, se establecen algunos aspectos relevantes:

- La capacitación es obligatoria para todo el personal de los tres poderes del Estado Provincial, sin distinción de jerarquías ni funciones.
- Quienes la hayan realizado, sumarán puntaje en concursos internos y externos.
- · La capacitación es bianual.
- Se elaborará un informe anual con la cantidad de personas capacitadas en cada unidad de organización e indicadores del impacto de las capacitaciones realizadas.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women), fue adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Argentina la aprobó a través de la ley 23.179 de junio de 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN).

La CEDAW toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo y protegiendo sus derechos.

En el año 2006, mediante ley 26.171, Argentina aprobó el **Protocolo Facultativo de la CEDAW**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1999. Ell Protocolo es un mecanismo jurídico adjunto a la Convención que introduce aspectos relativos a su exigibilidad, pero que no consagra nuevos derechos. A raíz de su entrada en vigencia, nuestro país reconoció la competencia del **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** para recibir y considerar denuncias individuales o colectivas de violaciones –particulares o sistemáticas– a cualquiera de los derechos enunciados en la CEDAW.

A lo largo de 30 artículos se promueve la igualdad entre varones y mujeres y se persigue la erradicación de las diferentes formas que adopta la discriminación hacia aquéllas, en todos los ámbitos donde las personas se desarrollan como seres humanos, esto es, en el campo de la vida civil, familiar, política, económica, social y cultural (con lo cual refuerza la idea según la cual los derechos humanos forman un todo indivisible, insusceptible de clasificarse jerárquicamente).

La CEDAW es revolucionaria en tanto amplía la responsabilidad del Estado más allá de los límites de la esfera pública. Este corrimiento es importantísimo porque devela la discriminación y la violencia que padecen las mujeres en sus vidas privadas, desde la infancia, conceptualizándola como una problemática de violación a los derechos humanos.

La Convención asume que el mundo es androcéntrico y que esa mirada centrada en el varón (blanco, adulto, heterosexual, sin discapacidad aparente, con patrimonio y nacido en algunos de los países "centrales" del orden mundial), genera desiguales relaciones de poder entre varones y mujeres. La Convención insta a poner en funcionamiento, aquello que resulte más eficaz para activar transformaciones culturales, tendientes a desterrar y deconstruir los prejuicios y estereotipos, desde un enfoque interseccional, que incorpore la complejidad y especificidades que plantean los diferentes universos de mujeres, en razón de sus pertenencias étnicas, etarias, de clase, con motivo de las características del lugar donde viven (urbanos o rurales), de sus sexualidades o identidades genéricas, o discapacidad.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

El 9 de junio de 1994 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém Do Pará".

El documento marcó un antes y un después, debido a que se convirtió en el primer Tratado de Derechos Humanos que aborda específicamente la temática de violencia contra las mujeres.

La Comisión Interamericana de Mujeres detectó un vacío legal en la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer) en relación a la violencia contra la mujer y decidió iniciar un diálogo participativo con expertas de toda América y con la sociedad en general, que concluyó en la redacción de este tratado.

Entró en vigor el 28 de marzo de 1996 y ha sido ratificada por 32 de los 35 miembros de la OEA con excepción de Cuba, Canadá y Estados Unidos. A partir de su firma,los países miembros asumen el compromiso político de luchar contra la violencia en cada uno de sus territorios. Esto se vio reflejado en los países latinoamericanos que luego de la Convención han impulsado procesos legislativos para sancionar leyes destinadas a combatir la violencia.

En la Convención se destacan algunos puntos, como:

- Los estados parte reconocen que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- Define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta,
 basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ley de matrimonio igualitario (26.618)

El 15 de julio de 2010 se convirtió en ley el Matrimonio Igualitario en Argentina. En aquel momento nuestro país inauguró la lista de América Latina con una legislación que reconoce legalmente el matrimonio entre personas de la comunidad LGBTIQ+. En la actualidad, solo 30 países cuentan con una ley semejante y la mitad de ellos son europeos. En Argentina tiene la particularidad de ser la única en el mundo que es aplicable también a todos los extranjeros no residentes y, desde su aprobación en el 2010, más de 400 parejas de turistas se casaron en el país.

Ley de Identidad de Género

La Ley de Identidad de Género de Argentina (26.743) permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) sean tratadas de acuerdo a su identidad autopercibida e inscritas en sus documentos personales y otros registros con el nombre y el género vivenciado, además ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio, lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado. Es la primera ley de identidad de género del mundo que, conforme las tendencias en la materia, no patologiza las identidades trans. Fue considerada como una de las leyes más avanzadas del mundo en cuanto a libertades y derechos para el colectivo transgénero

<u>Ley N° 27636 de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros</u>

La Ley N° 27636 de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros establece un cupo mínimo de 1% de los cargos y puestos del Estado Nacional para esta población. Su objetivo es que travestis y trans puedan acceder a un trabajo formal en condiciones de igualdad.

<u>Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos donde desarrollen sus Relaciones Interpersonales</u>

Tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, la remoción de patrones socio-culturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Ley Provincial 13348 y su decreto Reglamentario No 4028/2013

En el año 2013, la Provincia de Santa Fe a través de la Ley Provincial No 13348 y su decreto Reglamentario No 4028/2013, adhiere a la Ley Nacional N° 26485 Este instrumento plantea la integralidad del tratamiento de la violencia contra las mujeres y representa un cambio de paradigma respecto a la legislación anterior en cuanto a

dejar de considerar la violencia como algo únicamente vinculado al ámbito doméstico y privado (el hogar) para explicar que puede darse en otros ámbitos de carácter público.

<u>Ley Nacional N° 25673 "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable"</u>

La Ley Argentina sobre el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, promulgada en noviembre de 2002, promueve la creación de un programa de salud pública en el ámbito del Ministerio de Salud. Los objetivos de este programa incluyen alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable, reducir la morbimortalidad materno-infantil, promover la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable, entre otros objetivos.

Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral fue creado por la ley N° 26.150 del año 20061, en el ámbito del Ministerio de Educación de Argentina con el objetivo de generar las acciones necesarias para garantizar el derecho de estudiantes a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos del país, de gestión estatal y privada, en todos los niveles y modalidades. Así mismo, el programa brinda recursos para trabajar tanto en los diferentes niveles educativos como en la formación docente, educación especial, familias y jóvenes adultos, entre otros.

El enfoque integral de la educación sexual implica la transversalidad de sus cinco ejes en todos los contenidos y áreas curriculares. Estos ejes se encuentran interrelacionados y son: ejercer nuestros derechos, cuidar el cuerpo y la salud, reconocer la perspectiva de género, respetar la diversidad y valorar la afectividad.

<u>Licencia por violencia de género (Recreo) DECRETO 1950/2017</u> Ampliación licencia por maternidad, copaternidad y comaternidad

El decreto del año 2017 establece:

- Para los agentes varones de la Administración Municipal, una licencia especial por paternidad de 10 días hábiles con goce de haberes in perdida de presentimos.
- Licencia por maternidad de 105 días y en caso de nacimientos múltiples 135.
 Extensiva a casos de comaternidad y copaternidad.
- Licencia especial por violencia de genero para mujeres por un periodo máximo de 6 meses continuos o discontinuos, prorrogables por igual periodo, previo dictamen junta médica. En toda carrera administrativa no podrá exceder el plazo total de un año por este concepto.